



Universidad Nacional de Chilecito

"2009-Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Resolución Rectoral Nº 372-09

Chilecito, (L. R.) 30 OCT 2009

VISTO: La Resolución Rectoral Nº 132, Reglamento de Equivalencias de fecha 12 de julio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la resolución citada en el visto prescribe "*En todos los casos, las equivalencias entre las materias aprobadas, con una diferencia significativa de años calendario deberán ajustarse a las siguientes pautas, tendientes a asegurar una efectiva y real calidad en la formación de los estudiantes: a) Hasta no mas de 4 (cuatro) años de la fecha de aprobación de la asignatura en cuestión, podrá otorgarse equivalencias directas, según lo dispuesto en la presente. b) Entre 4 (cuatro) y 8 (ocho) años de la fecha de aprobación, las equivalencias están sujetas al cumplimiento de pruebas complementarias o de competencia, cuya determinación estará a cargo del Docente Titular o a Cargo de la Cátedra respectiva de UNdeC. c) Con mas de 8 (ocho) años de la fecha de aprobación de la asignatura, no se otorgarán equivalencias para aquellos casos en que el recurrente pueda acreditar fehacientemente que desempeña función docente universitaria o de investigación en Instituciones Universitarias, en el área de conocimiento de la cátedra o a obtenido título de posgrado en la misma, se podrá otorgar equivalencia.*" en análisis, de manifiesta arbitrariedad, deviene en efectos lesivos de expresas garantías constitucionales.





372-09

Que, en efecto, la norma usa el parámetro del tiempo transcurrido entre la aprobación de la materia y el respectivo otorgamiento de equivalencias como criterio válido de calidad en la formación de los estudiantes, estableciendo una suerte de "prescripción" de los saberes adquiridos, transcurridos los plazos que enuncia.

Que tal tesitura viola la garantía de raigambre constitucional plasmada en el derecho de propiedad en sentido lato que surge de la aprobación de la asignatura de que se trate.

Que la actualización de conocimientos que la norma impone, no reconoce la posibilidad de la formación individual que el alumno puede tener, más allá del único cumplimiento exigible que es la aprobación de la asignatura.

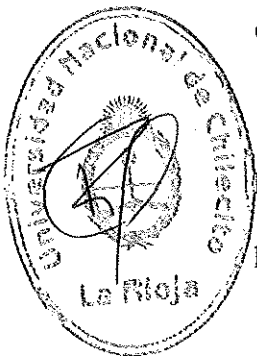
Que de la letra y espíritu del artículo 14 de la citada resolución deviene la precarización de las situaciones de trayectoria curricular de los alumnos con lesión de los principios de seguridad jurídica y afianzamiento de la justicia, también de base constitucional.

Que, además, la norma genera situaciones asimétricas, de tratamiento desigual con las aprobaciones de otras Universidades, habida cuenta de que más allá de las diferencias de programa, que son solubles con pruebas complementarias, no se prevé -por el transcurso del tiempo- actualización alguna o pérdida de validez de las materias aprobadas en esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

Que, en virtud de la facultad de revisión propia de la administración, resulta deber de estricta justicia dejar sin efecto el artículo 14 de la Resolución Rectoral N° 132/04; que no tendrá aplicación a las solicitudes de equivalencia que se encuentren en trámite.

Que en virtud de lo expuesto es necesario dictar el presente acto administrativo.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Educación





"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Universidad Nacional de Chilecito

Superior N° 24.521, Ley N° 25.813 de Creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 550/05 y las Resoluciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 132/09 y N° 441/07 y su modificatoria.

Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el artículo 14 de la Resolución Rectoral 132/04.

ARTÍCULO 2°.- La norma derogada no será de aplicación a las solicitudes de equivalencia en trámite.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, tome razón la SECRETARÍA DE GESTIÓN ACADÉMICA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA y cumplido archívese.


Ing. Roberto P. Camacho
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional de Chilecito

Resolución Rectoral N° 372-09

UN de C
